

siguiente, insta a los gobiernos no contribuyentes a que contribuyan, y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones;

6. *Encomienda* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que continúe sus esfuerzos para tomar las medidas necesarias, entre ellas la rectificación de las listas de socorro, para lograr, en cooperación con los gobiernos interesados, la distribución más equitativa posible del socorro según las necesidades;

7. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido hallar el modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General por no haber cambiado la situación en la región, y exhorta a los gobiernos interesados a cooperar para que la Comisión pueda proseguir sus esfuerzos con ese fin;

8. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que intensifique sus esfuerzos para dar cumplimiento al párrafo 11 de la resolución 194 (III) y que informe al respecto según corresponda, y a más tardar el 1º de octubre de 1967.

1469a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1966.

2202 (XXI). La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre esta cuestión, en particular las resoluciones 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 2054 (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 2144 (XXI) de 26 de octubre de 1966,

Recordando lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 181 (1963) de 7 de agosto de 1963, 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963, 190 (1964) de 9 de junio de 1964 y 191 (1964) de 18 de junio de 1964,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica², y haciendo suyas las propuestas de dicho Comité encaminadas a lanzar una campaña internacional contra el apartheid bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Seminario sobre el apartheid³, celebrado en Brasilia del 23 de agosto al 4 de septiembre de 1966,

Profundamente preocupada por el robustecimiento del apartheid en Sudáfrica y por el apoyo directo que el Gobierno de la República de Sudáfrica brinda a los regímenes coloniales y racistas periféricos, lo cual agrava la situación en el África meridional,

Observando con inquietud que la política del Gobierno de la República de Sudáfrica tiende a perpetuar el apartheid en Sudáfrica, robustece a los regímenes coloniales y racistas periféricos y amenaza la integri-

dad y la soberanía de los Estados independientes vecinos,

1. *Condena* la política de apartheid practicada por el Gobierno de la República de Sudáfrica como delito contra la humanidad;

2. *Reafirma* que la situación en Sudáfrica y la situación explosiva resultante en el África meridional siguen constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

3. *Deplora* la actitud de los principales países que comercian con Sudáfrica, tres de los cuales son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que por negarse a cooperar en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y a integrar el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, y por su creciente colaboración con el Gobierno de la República de Sudáfrica, han estimulado a éste a persistir en su política racial;

4. *Señala a la atención* de los principales países que comercian con Sudáfrica el hecho de que su creciente colaboración con el Gobierno de la República de Sudáfrica, a pesar de los llamamientos repetidos de la Asamblea General, ha agravado el peligro de un conflicto violento, y los invita a adoptar medidas urgentes para poner fin a su colaboración con Sudáfrica y a facilitar una acción eficaz bajo los auspicios de las Naciones Unidas con objeto de eliminar el apartheid;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Acaten por entero las decisiones debidamente adoptadas por el Consejo de Seguridad, y los invita solemnemente a poner fin inmediato a la venta y entrega a Sudáfrica de armas, municiones de todas clases y vehículos militares, así como equipo y materiales destinados a su fabricación y conservación;

b) Desalienten inmediatamente el establecimiento de relaciones económicas y financieras más estrechas con Sudáfrica, en particular en lo referente a las inversiones y al comercio, así como a la concesión de préstamos por sus bancos al Gobierno de la República de Sudáfrica o a empresas sudafricanas, y a que notifiquen de las medidas adoptadas a este respecto al Secretario General, quien transmitirá sus informes a la Asamblea General y al Comité Especial;

c) Consideren la posibilidad de proporcionar apoyo político, moral y material a todos los que combatan la política de apartheid, de conformidad con las recomendaciones del Seminario sobre el apartheid;

d) Contribuyan apropiada y generosamente a los programas humanitarios que tienen por objeto ayudar a las víctimas del apartheid;

e) Se esfuercen por dar asilo, facilidades de viaje y acceso a la enseñanza, así como posibilidades de empleo, a los refugiados de Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice lo antes posible, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, una conferencia o seminario internacional para examinar los problemas del apartheid,

² *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documentos A/6356 y A/6486.

³ ST/TAO/HR/27.

de la discriminación racial y del colonialismo en el África meridional, y que presente el informe de tal conferencia o seminario a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

b) Adopte medidas, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica para asegurar la publicación periódica de estadísticas relativas al comercio internacional de Sudáfrica;

c) Preste al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica toda la asistencia necesaria para que pueda poner en conocimiento del público cualquier estrechamiento de los vínculos económicos y financieros entre otros Estados y Sudáfrica e informar a este respecto;

d) Entable consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con miras a lograr que esa institución se ajuste a las disposiciones de las resoluciones 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2107 (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General, así como de la presente resolución, y que informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

e) Proporcione al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica todos los medios necesarios para cumplir eficazmente su tarea, incluso medios financieros adecuados;

7. Señala una vez más a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que para resolver el problema del apartheid es indispensable adoptar las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que el único medio de lograr una solución pacífica son las sanciones económicas universales obligatorias;

8. Invita al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica a que siga adoptando todas las medidas necesarias para ejecutar más eficazmente su mandato, y a tal fin lo autoriza a:

a) Reunirse fuera de la Sede o a enviar en misión a un subcomité, para entablar consultas con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre los medios para promover la campaña internacional contra el apartheid, y para examinar diversos aspectos del problema del apartheid;

b) Proseguir e intensificar la cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con miras a examinar las actividades de los grupos económicos extranjeros en el África meridional que obstaculizan los esfuerzos desplegados para poner fin al apartheid, a la discriminación racial y al colonialismo en dicha región;

9. Pide al Secretario General y a los organismos especializados que presten la ayuda necesaria para que sean empleadas en sus secretarías y programas las personas competentes de nacionalidad sudafricana que son víctimas del apartheid;

10. Invita a los organismos especializados, a las organizaciones regionales, a los Estados y a las orga-

nizaciones no gubernamentales a cooperar con el Secretario General y con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica en el cumplimiento de la tarea que se les asigna en virtud de la presente resolución.

1496a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2054 B (XX) de 15 de diciembre de 1965, por la que se estableció un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

1. Felicita al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos en acrecentar el Fondo;

2. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo;

3. Reitera su exhortación a los gobiernos, organizaciones y particulares a que contribuyan generosamente al Fondo.

1496a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

2213 (XXI). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores en las que reafirmó la conveniencia de que este Comité continuara sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente perjudiciales que para las generaciones presentes y futuras pueden tener los niveles de radiación a que el hombre está expuesto,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar sus efectos en el hombre y en su medio,

1. Toma nota con reconocimiento del informe aprobado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas en su 16º período de sesiones⁵;

2. Elogia al Comité Científico por las útiles contribuciones que ha aportado desde sus comienzos para un conocimiento y comprensión más amplios de los efectos y niveles de las radiaciones atómicas;

3. Pide al Comité Científico que continúe su programa, incluidas sus actividades de coordinación, para ampliar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas procedentes de todas las fuentes;

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/6494.

⁵ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/6314).